



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2020-CVH-GG

Lima, 05 de marzo 2020

VISTO:

El Acta del Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del PDP-2020; el Informe N° 166 -2020-CVH-OAF/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 078-2020-CVH-GG emitido por la Gerencia General; el Informe N° 055-2020-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95- ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní mediante el cual se le define como una Institución Pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, a través de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de Personas-PDP, es un instrumento de gestión para la planificación por formación - laboral o profesional - con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por: El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y el representante de los servidores civiles (...). Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido el numeral 5.2.7 de la Directiva previamente citada determina que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;





Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del CVH aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, establece: "La Gerencia General es un componente de la Alta Dirección, encargada de dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar todas las acciones pertinentes operativas y administrativas para lograr una efectiva gestión institucional en concordancia con las políticas institucionales, planes estratégicos, planes operativos, presupuesto y/o sus modificaciones necesarias, así como planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión documentaria y archivo del CVH, a fin de mejorar las capacidades del CVH. Ejerce la representación legal del CVH ante todas las entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras en las sedes administrativa, jurisdiccional y arbitral, previa delegación del presidente del Directorio, pudiendo delegar sus funciones conforme a la normatividad que regula la materia a efectos de garantizar una adecuada y eficaz administración de los recursos públicos asignados al CVH (...);"

Que, mediante Acta del Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del PDP-2020, los servidores del Centro Vacacional Huampaní eligieron a sus representantes para el Comité de Planificación de Capacitación del Plan de Desarrollo de Personas 2020;

Que, con Informe N° 166 -2020-CVH-OAF/URH, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se efectuó el proceso de elección de los trabajadores, por lo que, en cumplimiento de lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y siendo requisito indispensable para elaborar el PDP la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, solicita a la Gerencia General se sirva nombrar a un representante de la Alta Dirección para elaborar la correspondiente Resolución;

Que, a través de Memorando N° 078-2020-CVH-GG, la Gerencia General designa como representante de la Alta Dirección al Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, para integrar el Comité de Planificación de Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 del CVH;

Que, con Informe N° 055-2020-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal informa que se verificó el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, por lo que se considera procedente la conformación del Comité Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Centro Vacacional Huampaní;

Que, por convenir al funcionamiento y la organización del Centro Vacacional Huampaní, se ha estimado conveniente proceder a conformar el Comité de Planificación de la Capacitación para garantizar los fines de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos,

Y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Vacacional Huampaní para el periodo 2020-2023, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
MIEMBRO	Gerente de Operaciones
REPRESENTANTE TITULAR	Juan Carlos Rubio Sandoval
REPRESENTANTE SUPLENTE	Jorge Mendoza Fiestas





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER Los miembros del Comité, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, cumplirán las funciones señaladas en el numeral 6.4.1.1 b). Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación: *

- a) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- b) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- c) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Vacacional Huampaní, para los fines pertinentes. *

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe) *

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. Ana Maria Serrudo Echaiz
GERENTE GENERAL